



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 632 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 SEP 2016.

**VISTO:** El Informe N° 1093-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 170970 y Reg. Exp. N° 133878, el Informe N° 306-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, la Carta N° 040-2016-CONST.P&Z.SAC-EMP.SUP., la Carta N° 034-2016-SUP.ING.E.A.M.T y demás documentación en un número de ocho (08) folios y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: *“Recepción de la Obra y Plazos 1. En la fecha de la culminación de la Obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la Recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguiente a la Recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o Supervisor. (...)”;*

Que, mediante Carta N° 040-2016-CONST.P&Z.SAC-EMP.SUP, de fecha 15 de agosto del 2016, la Sra. Andrea R. Vásquez Huaynate-Gerente General de la empresa Constructora Poseydon & Zeus S.A.C., solicita la recepción de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Básica Regular en el Nivel Secundario de la I.E. Enrique López Albuja del Centro Poblado Centro Unión Puca Era, Distrito de Pampas-Tayacaja-Huancavelica”, ya que ha sido concluida al 100%, tal como consta en el Asiento N° 298 del Cuaderno de Obra;

Que, ante ello, con Informe N° 1093-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Básica Regular en el Nivel Secundario de la I.E. Enrique López Albuja del Centro Poblado Centro Unión Puca Era, Distrito de Pampas-Tayacaja-Huancavelica”, ejecutada por la modalidad de contrata a cargo de la empresa Consorcio Luna Turquesa ha sido concluida al 100% el día 10 de agosto del 2016, según el Expediente Técnico y el Contrato N° 666-2015/ORA, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 298, la misma que es ratificada por el Monitor de Obra, mediante el Informe N° 306-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual ha propuesto a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 632 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 SEP 2016

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR DEL CENTRO POBLADO CENTRO UNIÓN PUCA ERA, DISTRITO DE PAMPAS-TAYACAJA-HUANCAVELICA”, que a continuación se detalla y que estará integrado por:

<b>Presidente</b>	Ing. Hoover Huerta Dextre CIP 82199
<b>Primer Miembro</b>	Ing. José Antonio Torres Sueldo CIP 148960
<b>Segundo Miembro</b>	Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe (DREH)
<b>Tercer Miembro</b>	Ing. Edwin A. Madrid Terreros CIP 89837 (Supervisor de Obra)
<b>Miembro Suplente</b>	Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales CIP 161253

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que el Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Grober Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

